



O R D E N A N Z A N° 11570

Visto:

La necesidad de contar en nuestra ciudad con un programa que fomente el deporte adaptado y genere espacios accesibles para todas las personas, y...

Considerando:

Que, el Modelo Social, concibe a las personas con discapacidad ante todo como sujetos de derecho y pone el foco en el contexto social como un elemento clave que influirá de manera decisiva en el nivel de participación e inclusión.

Que, son los entornos los que pueden o no avanzar en la eliminación de las desigualdades que sufren las personas con discapacidad, y por ende es allí que hay que enfocar los cambios, modificaciones y correcciones, para derribar todas las barreras sociales y físicas que generan exclusión y negación de derechos.

Que, las personas con discapacidad deben gozar, además de todos los derechos fundamentales, el de la práctica deportiva, tanto de manera recreativa como competitiva, desterrando la idea de que el deporte o la actividad física en general deban cumplir un mero rol "rehabilitador" o terapéutico y en cambio entendiendo que se trata de una actividad cuyas motivaciones pueden ser diversas: sociales, formativas, vocacionales o simplemente la búsqueda de diversión y disfrute.

Que, existen leyes y regulaciones nacionales que buscan garantizar el acceso a los distintos derechos básicos a las personas con discapacidad pero vamos a centrarnos en la ley N° 26.378 del año 2008 de adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que significó la aprobación en nuestro país de los alcances de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobado por las Naciones Unidas en 2006, y que expresó "el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades", a la vez que define a la discriminación en base a la discapacidad como cualquier distinción, exclusión o restricción que intente o provoque el impedimento de aquellos, en cualquier ámbito de la vida de las personas. Y encomienda al Estado adoptar las medidas necesarias para lograr la participación efectiva en las distintas esferas y actividades de la vida en comunidad. La ley consagró entonces una mirada social, orientada a las instituciones y con perspectiva de Derechos Humanos, desestimando esa concepción reduccionista que concebía a la discapacidad como un problema médico y exclusivo de la esfera privada individual.



Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el Art 30), punto 5), inc b) establece que:

"5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;"

Que, al respecto el **artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional dispone**: Corresponde al Congreso: ... Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y personas con discapacidad.

Que, las personas con discapacidad pueden y deben participar en igualdad de oportunidades con las demás, en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, por lo que la premisa es hacer eco de los avances a nivel nacional e internacional atendiendo a los ajustes necesarios para garantizar entornos amigables y accesibles, que requieren de una actuación por parte de las instituciones del Estado interactuando con otros sectores. Es un compromiso pendiente que merece estar en agenda, para convertirse en una política pública sostenida en el tiempo.

Que, existe La Ley N° 9891 "Programa de Deporte Adaptado" de la Provincia de Entre Ríos, cuenta con programas de deporte adaptado que buscan promover esta modalidad deportiva y apoyar a los deportistas, entre ellos: Programa Becas Provinciales Deportivas; Creación de núcleos deportivos; e Incentivos fiscales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, aprobó en el año 2007 un "Programa Escuelas Deportivas Municipales", destinado a fomentar actividades deportivas y recreativas en distintos sectores de la ciudad.

Que, el deporte es fundamental para el cuidado de la salud, pero también una actividad que permite la inclusión social y el desarrollo de las personas. Para las personas con discapacidad, es también una manera nueva de vincularse, un estímulo y el objetivo concreto para buscar superarse.



Que, las prácticas deportivas enseñan a abordar situaciones, mediante el trabajo en equipo, el respeto a normas, a quien entrena, a quien arbitra, al resto de los y las compañeras y adversarios, el autocontrol, el esfuerzo individual, el apoyo a otros, el reto colectivo para conseguir un objetivo común. El deporte también es una forma esencial de expresión humana capaz de visibilizar la dignidad humana y de fortalecer las sociedades en su conjunto. Las habilidades aprendidas a través del deporte ayudan a empoderar a los individuos y aumentar el bienestar psicosocial. Estos principios cívicos y elementales forjan los valores que permiten a las personas vivir juntas en la diversidad, respetando las diferencias.

Que, el deporte adaptado se entiende como aquella modalidad deportiva que se adapta al colectivo de personas con discapacidad o condición especial de salud, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para la práctica de aquellos, o porque la propia estructura del deporte lo permite. Es por ello por lo que algunos deportes convencionales han adaptado alguna de sus características para ajustarse a las necesidades de un determinado colectivo de personas con discapacidad que lo va a practicar, mientras que, en otros casos, se ha creado una modalidad deportiva nueva a partir de las características específicas de un determinado colectivo de personas con discapacidad.

Que, la discapacidad es transversal a los diferentes niveles del deporte, desde la iniciación hasta el alto rendimiento, por ello en todos los proyectos del área, prima la idea de inclusión, para que los beneficios y propuestas sean realmente para todos. Se trata de pensar el deporte adaptado desde el marco general. Y allí considerar, con las características constituyentes de esta área, las adaptaciones y apoyos necesarias que requieren las prácticas de las personas con discapacidad.

Que, la utilización del Deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del ser humano y como recurso para la recreación y el esparcimiento, siendo un factor de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud en general de la población.

Que, el fomento y promoción del deporte mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que aseguren las posibilidades de acceso al mismo de todos los habitantes de la Provincia.

Que, es importante otorgar prioridad a las manifestaciones deportivas que tiendan a la elevación del bienestar y la cultura general de la comunidad, al desarrollo de su identidad, la sana emulación y la solidaridad social.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, el deporte mejora las condiciones de calidad de vida de la persona con discapacidad y por ende del entorno familiar haciendo del tiempo libre una ocupación productiva.

Que, Construir una cultura institucional inclusiva, en el marco de la transversalidad del deporte, permite brindar igualdad de oportunidades, donde se desarrollen y valoren los talentos de cada persona, aceptando la diversidad como parte de la condición humana, y con acciones que favorezcan su crecimiento, para que sirvan como aportes multiplicadores en nuestra sociedad.

Que, el PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ADAPTADO de la Municipalidad de Concepción del Uruguay proyecta como Objetivo General garantizar el acceso a la práctica de las actividades físicas, recreativas y deportivas de las personas con discapacidad.

Que, este programa es considerado una herramienta de gran interés para el desarrollo, promoción, difusión y el fortalecimiento de actividades físicas adaptadas, recreativas y deportivas que se llevan adelante en las distintas instituciones deportivas, educativas y de la sociedad civil. Que la finalidad de este programa es, sin duda, el impulso hacia una vida saludable de las personas con discapacidad a través de las experiencias y de la educación deportiva.

Que, el alcance de este programa sea inclusivo y accesible con lo cual pretende que se transforme en una estructura de concurrencia masiva, sin discriminación de edades ni sexo, tipo de discapacidad, tendiendo a la integración de toda la familia, en la cual todos y todas puedan participar activamente y de lo que desde él se transmite.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la ciudad de Concepción del Uruguay el programa: PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ADAPTADO de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con el objeto de promover la práctica de la actividad recreativa y el deporte adaptado en nuestra ciudad, mediante la realización de acciones que garanticen la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en los espacios deportivos públicos y privados. Serán beneficiarios del Programa todas las personas con discapacidad residentes en nuestra ciudad.



ARTÍCULO 2º: Objetivos Generales:

- 1) Fomentar la participación deportiva y la inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- 2) Impulsar las diferentes disciplinas de deporte adaptado a través de un trabajo interdisciplinario e intersectorial.

ARTÍCULO 3º.- EL PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ADAPTADO de la Municipalidad de Concepción del Uruguay incluye todas las acciones dirigidas y organizadas que representen una real importancia en el desarrollo de la formación integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida a través del deporte.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, u organismo que lo suceda o reemplace, como **Órgano de Aplicación**. Su accionar estará orientado a promover, planificar, coordinar, dirigir y fiscalizar todas las actividades físicas, deportivas y recreativas para personas con discapacidad.

El Órgano de Aplicación deberá planificar y articular junto a la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, u organismo que lo suceda o reemplace, los criterios de gestión, implementación y ejecución del presente Programa, y la reserva de espacios adecuados para la práctica de actividad física adaptada, recreación y deporte adaptado de competición.

ARTÍCULO 5º.- Para los fines establecidos en esta norma, el Órgano de Aplicación tendrá a su cargo la responsabilidad de:

1. Crear un Registro de instituciones educativas, deportivas o de la sociedad civil, organismos públicos y referentes que desarrollen deporte adaptado, espacios recreativos e instancias de capacitación. La sistematización de la información que aporte el Registro, permitirá contar con mayor conocimiento de la población. Así como también obtener un diagnóstico de los espacios físicos disponibles para desarrollar dicho programa.
2. Registrar la demanda existente e información general para promover actividades recreativas y deportivas que permitan dar respuestas a los intereses de las personas con discapacidad.
3. Incluir a las personas con discapacidad de todas las edades en los diferentes programas recreativos y deportivos que se desarrollen a nivel local (Clubes Sociales Culturales y Deportivos, ligas deportivas, instituciones de la sociedad civil, programas educativos, gimnasios).
4. Promover la capacitación y formación de profesores, estudiantes de Educación Física, profesionales de la salud y carreras afines en el abordaje de las personas con discapacidad a través del deporte, con el propósito de reforzar el rol transformador del deporte en la sociedad, promoviendo la inclusión social y mejorando la calidad de vida de los participantes. A su vez, otorgar herramientas que faciliten la



intervención docente en la práctica deportiva y recreativa de personas con discapacidad visual, auditiva, motriz y cognitiva, crucial para generar igualdad de oportunidades.

5. Fomentar espacios de perfeccionamiento dirigidos a los estudiantes de los profesorado de Educación Física en el área de deporte adaptado. Que los futuros docentes de Educación Física que se formen en esta temática, adquieran estrategias y desarrollen una actitud crítica frente a valores, principios y actitudes que deben promover en las clases, en función de lograr la integración social y la inclusión educativa.

6. Promover convenios con instituciones de formación profesional para que lleven a cabo prácticas en Clubes Sociales Culturales y Deportivos o espacios recreativos destinados al deporte adaptado.

7. Organizar charlas, talleres, conferencias, seminarios y otros eventos que promuevan el desarrollo de actividades físicas, recreativas y el deporte adaptado. La formación de capacitaciones integrales en disciplinas deportivas específicas fomenta el deporte adaptado, inclusivo y paralímpico.

8. Acompañar a deportistas y entrenadores en asociaciones y federaciones para promover el deporte adaptado. El Estado debe estar cerca para motorizar esas y otras iniciativas, entendiendo que es tan importante como necesario alcanzar compromisos de trabajo mancomunado con las dirigencias deportivas, los deportistas, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

9. Promover el apoyo al fortalecimiento Institucional, mediante las mejoras edilicias para Clubes Sociales Culturales y Deportivos de la ciudad, que redunden en beneficio de las/los deportistas, que contemplen la accesibilidad física de las instalaciones, mobiliario/equipamiento adaptado para cada necesidad y otras actividades y proyectos específicos.

10. Realizar control y fiscalización anual de las infraestructuras deportivas para asegurar su adaptación y accesibilidad.

11. Vincular a través de las instituciones educativas, deportivas, religiosas y organizaciones civiles, la integración de toda la familia. Crear un espacio de encuentro común, para el intercambio de información y conocimiento entre profesionales, personas con discapacidad y familias.

12. Articular con otras áreas municipales, como las de Desarrollo Social, Educación y Salud, así como también, con organismos e instituciones de índole provincial o nacional que impulsen la ejecución del PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ADAPTADO de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 6º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con diferentes organizaciones locales, provinciales y nacionales que acepten los principios del programa para impulsar su fortalecimiento.



ARTÍCULO 7º.- Las instituciones deportivas, organizaciones de la sociedad civil y el "Programa Escuelas Deportivas Municipales" deberán contar con el aval de la Dirección de Deportes Municipal para organizar actividades deportivas adaptadas o participar en competencias federadas.

ARTÍCULO 8º.- Todos los participantes que integren los Programas de Ligas y Escuelas Deportivas Municipales deberán contar con una certificación de **apto médico deportivo**, renovable anualmente, el cual podrá gestionarse en establecimientos públicos o privados.

ARTÍCULO 9º.- Los Programas de Ligas y Escuelas Deportivas Municipales, Clubes Sociales Culturales y Deportivos u organizaciones que realicen actividades físicas y recreativas adaptadas deberán contar con un seguro deportivo para casos de accidentes.

ARTÍCULO 10º.- Los deportistas representantes del Municipio de Concepción del Uruguay que practiquen deportes, individuales o colectivos, podrán aspirar a los beneficios de **Becas**, de acuerdo con su desempeño y el criterio del "Programa de Becas Deportivas Municipales".

ARTÍCULO 11º.- Toda organización deportiva o deportista designado para representar al municipio en eventos nacionales o internacionales en el ámbito de deporte adaptado podrá solicitar un **aporte económico NO REINTEGRABLE** a la Municipalidad de Concepción del Uruguay para cubrir parte de los gastos.

ARTÍCULO 12º.- La autoridad de aplicación podrá proponer adecuaciones presupuestarias. El presupuesto municipal deberá asignar anualmente al menos un **dos por ciento (2%) del total** del presupuesto correspondiente a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, u organismo que lo suceda o reemplace como **Órgano de Aplicación**, exclusivamente para la promoción y desarrollo del deporte adaptado.

ARTÍCULO 13º.- Los Clubes Sociales, Culturales y Deportivos podrán solicitar ser beneficiarios de apoyos económicos con el objetivo de incentivar al desarrollo de actividades de recreación y deportes para las personas con discapacidad, incluyendo así actividades recreativas y deportivas adaptadas en su oferta regular.. Para ello, deberán presentar un proyecto a financiar con declaración jurada, consignando el presupuesto de costos, destinatarios y posterior rendición de cuentas.

ARTÍCULO 14º.- El Órgano de Aplicación evaluará semestralmente los alcances, logros y dificultades, realizando reuniones con todo el equipo de trabajo, a fin de coordinar acciones y conocer las diferentes experiencias en los ámbitos donde se



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

desarrolle el PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ADAPTADO de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 15°.- Las personas con discapacidad, presentando su Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y DNI, así como su acompañante si la situación lo amerita, tendrán acceso gratuito a cualquier espectáculo deportivo organizado, auspiciado o habilitado por el estado municipal.

Artículo 16°.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.570 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno